



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2024/15976

INFORME TÉCNICO INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO DE 2025

INFORME DE INTERVENCIÓN LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y REGLA DE GASTO

En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos de dar cumplimiento, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravenga la anterior.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local

SEGUNDO.- Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículos 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- Reglas fiscales para 2025.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas la reglas fiscales en España, al haber apreciado el Pleno del Congreso de los Diputados la concurrencia de circunstancias excepcionales que justificaban la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, siguiendo las recomendaciones de la Comisión



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2024/15976

INFORME TÉCNICO INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas a partir del año 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Seguirá siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo, así como el apartado 1 del referido art. 165 TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. De la misma forma, sigue siendo de aplicación el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por el que la intervención local informará sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad con carácter independiente y lo incorporará a la aprobación del Presupuesto.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme al apartado 3 del artículo 12.

Así mismo, en virtud de los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, respectivamente, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

QUINTO.- El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Dicho límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. En consecuencia, el techo de gasto no financiero para el



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2024/15976

INFORME TÉCNICO INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

ejercicio 2025 será aquél que cumpla tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como el de la regla del gasto.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Según esta definición, la estabilidad presupuestaria se consigue cuando el monto de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior al de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos.

En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit, por así establecerlo el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo el objetivo fijado para las Corporaciones Locales el acordado por el Consejo de Ministros.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 12/12/2023, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años, aprobados por el Congreso de los Diputados el 10/01/2024, y rechazados por el Senado el 07/01/2024, posteriormente el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de LOEPSF adoptó, el 13/02/2024 un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29/02/2024 y rechazado por el Senado el día 06/03/2024.

Ante esta situación el Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, en reunión del Consejo de Ministros del día 16/07/2024, junto con la Comisión Nacional de la Administración Local, se acordó la aprobación de una nueva senda de estabilidad para la Administración Local para que contemplen un equilibrio presupuestario para los tres próximos años:

	2025	2026	2027
Entidades locales	0	0	0

SEPTIMO.- El art. 30 de la LOEPSF, se refiere al límite de gasto no financiero, disponiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.



INFORME TÉCNICO INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

Para determinar este importe, en el mismo art. 12, explica lo que se entenderá por gasto computable: los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por otra parte, aclara el punto 3º de este artículo que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley y será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

No obstante lo anterior, en la fase de elaboración del presupuesto, la verificación del cumplimiento de la regla de gasto se realiza a efectos meramente informativos, tal y como ha señalado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en consulta de 5 de diciembre de 2014.

En todo caso se ha tomado como tasa de referencia la aprobada por el Consejo de Ministros como porcentaje máximo de aumento del gasto neto primario que se ha fijado para 2025 en el 3,2%.

En consecuencia, el gasto coherente con la regla de gasto, considerando que la tasa de variación para el año 2025 es del 3,2%, es el resultado de aumentar en este porcentaje, el gasto computable del año 2024.

En aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el gasto computable se calculará computando los capítulos del 1-7:

Gasto computable AÑO N-1 (Presupuesto 2024)	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, (deducidos gastos financieros)	18.864.331,28
2. Ajustes SEC (2022)	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	18.864.331,28
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5.- Gastos financiados con mecanismo pago acreedores	0,00



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2024/15976

INFORME TÉCNICO INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

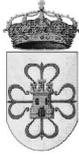
6. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.051.046,04
7.- Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
8. Total Gasto computable AÑO N-1 (Presupuesto 2024)	16.813.285,24

TOTAL Gasto computable AÑO N-1 = 16.813.285,24 EUROS.

Gasto computable AÑO N (Presupuesto 2025)	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, (deducidos gastos financieros)	19.513.437,77
2. Ajustes SEC (2022)	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	19.513.437,77
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5.- Gastos financiados con mecanismo pago acreedores	0,00
6. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.053.366,56
7.- Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
8. Total Gasto computable AÑO N (Presupuesto 2025)	17.460.071,21

Según la repetida LOEPSF, en su punto 4º de su artículo 12, los cambios normativos que suponen aumentos permanentes de la recaudación podrán aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, por tal motivo existen en la previsión para 2025 un incremento de recaudación en el concepto de Tasa de recogida de basuras (302) por un importe aproximado de 150.000 euros, motivado por la obligación de actualizar dicha tasa con el fin de reflejar el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, todo ello de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El Gasto computable máximo (GCM) será el resultado de aplicar al Gasto Computable la Tasa de Referencia del Crecimiento del PIB de la economía española y los ajustes si hubiere



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2024/15976

INFORME TÉCNICO INTERVENCIÓN ELECTRÓNICO

derivados de los cambios normativos que supongan incrementos o disminuciones de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF).

Así :

$GCM = GC * (1 + 3,2\%) +/- (\text{ajustes por cambios normativos})$

$16.813.285,24 * (1,032) + 150.000 = 17.501.310,37 \text{ EUROS.}$

Por tanto, el gasto computable que se presenta en el Proyecto de Presupuestos para 2025 es inferior al gasto máximo computable que se deduce de la aplicación de la regla de gasto.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- El techo de gasto para el ejercicio 2025 es **17.501.310,37 euros** (excluidos amortizaciones financieras) calculado según la metodología descrita anteriormente, es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.